

Ref. EINFP- 25/2019

Unidad de Acceso a la Información Pública de la Lotería Nacional de Beneficencia, San Salvador, a las dos horas y treinta y cinco minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve.

Vista, analizada y tramitada que ha sido la solicitud de acceso a la información ingresada a través de nuestras oficinas, el día cinco de diciembre de dos mil diecinueve, por [REDACTED] en su calidad de **SECRETARIO PRIMERO DE CONFLICTOS** de la junta Directiva general del **SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICIENCIA**, cuyas siglas son **SITRALONB**, en la que requiere la siguiente:

Requerimiento 1. copia certificada de:1proceso LG-135/2019,2. Contrato 54/2019 correspondiente al proceso de LG-135/2019 3. Informes emitidos por administrador de contrato 54/2019.

CONSIDERANDO.

- I. Que la posibilidad de acceder a la información que se encuentra en poder de las Instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo cual forma parte de los derechos contenidos en la LAIP, entre los cuales se encuentra el principio rector de Máxima Publicidad, Art 4 literal a) y Art. 5 de la LAIP, en los cuales se establece, que la información que se encuentra en las Instituciones del Estado es Pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones que contempla la misma normativa;
- II. Que de conformidad a los literales c), d), i) y j) del Art. 50 de la LAIP, es responsabilidad del Oficial de Información, realizar los trámites internos a fin de ubicar la información del solicitante, por lo que, habiéndose admitido la solicitud de información, se gestionó la información requerida con la unidad de adquisiciones y contrataciones institucional de la LNB, a través del memorándum con referencia UAIP.ME.031/2019, de fecha nueve de diciembre de los corrientes. Quedando establecida la fecha para la entrega de la documentación solicitada por parte de la unidad administrativa, el día 16 de diciembre de 2019.

Página 1 de 2



- III. Que a través de Memorándum UACI-ME-642/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, la unidad administrativa, manifiesta: Que en relación a lo solicitado a esa unidad informa que dicho proceso fue declarado **SIN EFECTO**. En ese sentido, lo correspondiente al contrato 54/2019 y los informes emitidos por el administrador del contrato, a que se hace referencia, es una información inexistente, por lo que, la información solicitada no se puede brindar.

RESUELVE:

- A. **INFORMESE**, al ciudadano [REDACTED] que la información solicitada FUE DECLARADO SIN EFECTO.
- B. Asimismo, se le hace saber a [REDACTED] que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información, tal como lo exige el Art 65 LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información, Recurso de Apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública, para lo cual tiene un plazo de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación, de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

NOTIFIQUESE. -



Lic. Cesar Rosales Ulloa
Oficial de Información de la LNB

